



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 466- 2018- CO-UNJ Jaén, 25 de Septiembre de 2018**

VISTO: La Resolución N° 146-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018; Resolución N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018; Resolución N° 262-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018; Oficio N° 006-2018-UNJ-TH de fecha 12 de julio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 17 de agosto de 2018 continuada el día 12 y 13 de septiembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 145-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018, se INICIA Procedimiento Administrativo Sancionador al docente Medina Tasillo Cesar Samuel por las presuntas faltas tipificada en el artículo 9° inc. 3 Literal a) y j) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para docentes de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiéndole una sanción de cese temporal, por ser una falta grave, y de ser inejecutable la sanción debido a que el docente se encuentra con contrato culminado, la autoridad competente podrá reemplazar esta medida con el impedimento de postulación del docente a una convocatoria de contrato o nombramiento;

Dado a la complejidad del caso y de los avances logrados hasta la fecha lo que amerita mayor información para lograr una mejor recomendación de las posibles conclusiones, los miembros del Tribunal de Honor en reunión extraordinaria N° 15 de fecha 31 de julio de 2018, acordaron por unanimidad solicitar a través del Oficio N° 006-2018-UNJ-TH de fecha 01 de agosto de 2018, una ampliación de plazo por 20 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento a la emisión del informe final sobre la evaluación y conclusiones del expediente según Resolución N° 145-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018;

Teniendo en cuenta el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220, la cual señala: "El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 466- 2018- CO-UNJ** **Jaén, 25 de Septiembre de 2018**

sanciones correspondientes al Consejo Universitario (Comisión Organizadora), en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **AMPLIAR EL PLAZO** por 20 días hábiles a los miembros del Tribunal de Honor, con la finalidad que presenten el informe final sobre la evaluación y conclusiones del expediente según las Resolución N° 145-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018; dicha ampliación regirá a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal e) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **AMPLIAR EL PLAZO** por 20 días hábiles a los miembros del Tribunal de Honor, con la finalidad que presenten el informe final sobre la evaluación y conclusiones del expediente según Resolución N° 145-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018, dicha ampliación regirá a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Honor de nuestra Casa Superior de Estudios y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. *Marly Karina Uribe Allauca*  
Secretaria General



Dr. *Edwin Guido Boza Condorena*  
Presidente